



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, veintitrés de febrero
Del año dos mil veintiuno

Resolución Administrativa Nro.0151-2021-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo, presentado por la servidora **JUDITH MILAGRITOS ROJAS DELZO**, Secretaria de Sala (e) de la Segunda Sala Penal de apelaciones (ex Sala Penal Liquidadora) de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe Social Nro. 022-2021-TS-BS-CSJUU/PJ presentado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres.
- Resolución Administrativa 0081-2021-CED-CSJUU/PJ
- Informe Social Nro. 052-2021-TS-BS-CSJUU/PJ presentado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres.

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámite Administrativo presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud por diagnóstico de resultado de prueba molecular positiva para COVID 19, por el periodo del 18 de enero al 02 de febrero del 2021. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Con FUT presentado con el informe social el día 22 de febrero, cumple con presenta el original del CITT, presenta CITT N° A-431-00010469-21 por el período 18 al 31 de enero del 2021 y solicita licencia a cuenta de vacaciones por los días 01 y 02 de febrero del 2021.

Cuarto. - El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: "Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: c) Por enfermedad, con o sin goce de haber", asimismo el artículo 16° del mismo reglamento menciona: "Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles. (...).

Quinto.- El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”.*

Sexto.- Mediante Informe Social N° 052-2021-TS-BS-CSJJU/PJ, la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Mayela Arizaca Cáceres, cumple con elevar el CITT N° A-431-00010469-21 por el período del 18 al 31 de enero del 2021. Asimismo, informa que la servidora hizo uso de su licencia de acuerdo al CITT N° A-307-00010565-21 por el periodo 18 al 20 de enero del 2021 y al Certificado Médico por el período 20 de enero del 2021 al 02 de febrero del 2021, sin embargo Essalud validó considerando desde la fecha que salió sus resultados positivo al COVID 19, esto es del 18 al 31 de enero 2021 (14 días).

Séptimo. – Con resolución administrativa Nro. 081-2021-CED-CSJJ/PJ, se le concedió licencia con goce de haber con eficacia anticipada del día 18 al 20 de enero del 2021, en tal virtud conforme CITT que presenta signado con el Nro. A-431-00010469-21, es procedente con eficacia anticipada concederse licencia con goce de haber por salud del **21 al 31 de enero del 2021**.

Octavo.- Asimismo de los actuados se tiene que la servidora solicita licencia a cuenta de vacaciones por los días 01 y 02 de febrero del 2021, período que no fue validado por Essalud, el mismo que deberá solicitarlo en la instancia respectiva.

Noveno. – En cuanto a su pedido de licencia a cuenta de vacaciones respecto a los días 01 y 02 de febrero del 2021, no siendo competencia del Colegiado de conformidad a lo previsto en el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cumpla la servidor con presentar ante la instancia competente.

Décimo. - Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

1. **CONCEDER con eficacia anticipada** licencia con goce de haber por salud a la servidora **JUDITH MILAGRITOS ROJAS DELZO**, Secretaria de Sala (e) de la Segunda Sala Penal de apelaciones (ex Sala Penal Liquidadora) de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **21 al 31 de enero del 2021**.
2. **DISPUSIERON** la servidora **JUDITH MILAGRITOS ROJAS DELZO** cumpla con efectuar su pedido de licencia a cuenta de vacaciones respecto a los días 01 y 02 de febrero del 2021, hágalo ante la instancia pertinente.
3. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la interesada.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.